

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

RESUELVE SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO “Parque Fotovoltaico El Retiro” DEL TITULAR “AUSTRIAENERGY CHILE ONCE SPA”.

VISTOS:

1. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “*Parque Fotovoltaico El Retiro*”, cuyo proponente es “*Austriaenergy Chile Once SpA*”, ingresada al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) con fecha 14 de noviembre de 2025 y admitida a tramitación con fecha 21 de noviembre de 2025 por medio de la Resolución de Admisibilidad N°202507001149;
2. La nómina de Declaraciones de Impacto Ambiental ingresadas al SEIA en la región del Maule, en el mes de noviembre de 2025, publicada con fecha 02 de enero del año 2026 en el Diario Oficial y en el diario electrónico extractolegal.cl;
3. Las presentaciones de las señoras Victoria Morales Pérez, Bernardita Salas Carrión, María Soledad Russo Valdés, Marcela Jofre Castro, Adelaida Amigo Amigo, Daniela Álvarez Zepeda, María Isabel Gajardo y de los señores *Alejandro Vidal Olave, Nolberto Riquelme Tarifeño, José Rosales Muñoz, José Rosales Moya, Miguel Ángel Campos Hunt, Waldo Aguirre Rojas, Rodrigo Meza Piñones, Edmundo Ureta Castañeda, Juan de Dios Rosalez Muñoz, entre otros; realizadas los días 10, 11 y 13 de febrero de 2026; mediante las cuales se solicitó la apertura de un proceso de participación ciudadana en el proyecto “Parque Fotovoltaico El Retiro”, con motivo de cumplir con los requisitos legales para el otorgamiento de la participación ciudadana;*
4. El Oficio Ordinario N° Digital 202299102470, de fecha 02 de junio de 2022, de la Directora Ejecutiva del SEA, que imparte instrucciones en relación con el concepto de cargas ambientales para la aplicación del artículo 30 bis de la Ley N°19.300 y del artículo 94 del Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental;
5. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación del proyecto “*Parque Fotovoltaico El Retiro*”.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168011030>

6.- Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S.40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, (en adelante, “RSEIA”) y sus modificaciones; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en lo dispuesto en el artículo 80 del DFL N°29, de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; y en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 21 de noviembre de 2025, el señor Pablo Schoennenbeck Grohnert, en representación de “Austriaenergy Chile Once SpA”, en adelante “el Proponente”, presentó al SEIA la DIA del proyecto “Parque Fotovoltaico El Retiro”, en adelante el “Proyecto”, el cual consistirá en la construcción, operación y cierre de una central de generación eléctrica a partir de energía fotovoltaica que contará con un total de 361.150 paneles solares de 670 watts de capacidad cada uno, dando una capacidad nominal de 241,97 mega watts y una Línea Eléctrica de Alta Tensión que tendrá un primer tramo soterrado de 1,3 kilómetros y otro de 11,1 kilómetros de tramo aéreo, dando una longitud total de 12,4 kilómetros, hasta la Subestación Santa Isabel, la cual se ubica en la comuna de San Clemente. Además, el proyecto contará con una subestación elevadora y almacenamiento de la energía generada mediante un sistema de baterías de ion-litio o similares de 150 mega watts de potencia total y 600 mega watts hora de energía almacenada. La superficie total del proyecto es de 270,8 hectáreas.

2. Que, el Proyecto se emplazaría en la región del Maule, en la provincia de Talca a aproximadamente 8 kilómetros al oriente del área urbana de Pelarco, en la comuna de Pelarco, Provincia de Talca, Región del Maule, mientras que parte de la Línea de Alta Tensión se ubica en la comuna de San Clemente.

3. Que, en relación con las tipologías de ingreso del proyecto al SEIA, según el artículo 10 de la Ley N° 19.300 y el Artículo 3 del RSEIA, corresponde a la aplicación del literal c.), esto es, “Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW”.

Por otra parte, como tipología secundaria, según lo señalado en el literal b.1) del Artículo 3 del D.S. N° 40/2012, debido a que la evacuación de la energía generada será por medio de una Línea Eléctrica de Alta Tensión de 220kV. b) Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones.

b.1. Se entenderá por líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje aquellas líneas que conducen energía eléctrica con una tensión mayor a veintitrés kilovoltios (23 kV).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168011030>

Por lo señalado, el Proyecto requiere ingresar obligatoriamente al SEIA, toda vez que satisface la condición establecida en la tipología señalada.

4. Que, el inciso 1° del artículo 30 bis de la Ley N°19.300 establece los requisitos para decretar la apertura de un proceso de participación ciudadana en las DIAs, señalando que: *"Las Direcciones Regionales o el Director Ejecutivo, según corresponda, podrán decretar la realización de un proceso de participación ciudadana por un plazo de veinte días, en las Declaraciones de Impacto Ambiental que se presenten a evaluación y se refieran a proyectos que generen cargas ambientales para las comunidades próximas. Todo ello, siempre que lo soliciten a lo menos dos organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica, a través de sus representantes, o como mínimo diez personas naturales directamente afectadas. Esta solicitud deberá hacerse por escrito y presentarse dentro del plazo de 30 días, contado desde la publicación en el Diario Oficial del proyecto sometido a Declaración de Impacto Ambiental de que se trate"*.

5. Que, el RSEIA en el inciso 3° de su artículo 94, que regula el derecho a la participación ciudadana en el procedimiento de evaluación ambiental de una DIA, dispone que: *"Las Direcciones Regionales o el Director Ejecutivo, según corresponda, podrán decretar la realización de un proceso de participación ciudadana por un plazo de veinte días, en las Declaraciones de Impacto Ambiental que se presenten a evaluación y se refieran a proyectos o actividades que generen cargas ambientales para las comunidades próximas, entendiendo por éstas, aquellas ubicadas en el área donde se manifiestan los impactos ambientales del proyecto. Todo ello, siempre que lo soliciten a lo menos dos organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica, a través de sus representantes, o como mínimo diez personas naturales afectadas. Esta solicitud deberá hacerse por escrito y presentarse dentro del plazo de treinta días, contado desde la publicación en el Diario Oficial del proyecto o actividad sometido a declaración de Impacto Ambiental de que se trate."* (énfasis agregado)

Por su parte, en relación con el concepto de *cargas ambientales*, los incisos sexto y séptimo del citado artículo señalan que: *"Se entenderá que provocan cargas ambientales aquellos proyectos o actividades que generan beneficios sociales y que ocasionan externalidades ambientales negativas para las comunidades próximas durante su construcción, operación o cierre"*

"Se considera que generan beneficios sociales aquellos proyectos o actividades o sus modificaciones que, como consecuencia de su construcción, operación o cierre, satisfacen alguna necesidad de la comunidad o reportan utilidad o provecho para las personas. Por su parte, se considera que generan externalidades negativas aquellos proyectos o actividades que generan impactos, afectaciones o alteraciones ambientales que afectan el bienestar social, las condiciones de vida de las comunidades próximas o a los ecosistemas"

6. Que, de acuerdo con los antecedentes del expediente de evaluación del Proyecto, con fecha 02 de enero de 2026 se publicó en el Diario Oficial y en el diario electrónico extractolegal.cl, el listado de DIA ingresadas al SEIA en la región del Maule, durante el mes de noviembre del año 2025, entre las cuales se encontraba la DIA del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168011030>

7. Que, las personas naturales mencionadas en el Vistos N°3 de la presente resolución, solicitaron que se decreta la apertura de un proceso de participación ciudadana en la DIA del Proyecto, por cuanto corresponde a un proyecto con carga ambiental que genera eventuales impactos sobre la salud de las personas, la libre circulación, paisaje, ruido, costumbres y modos de vida de los habitantes cercanos al proyecto, entre otros.

8. Que, atendido lo anterior, es posible concluir que la apertura del proceso de participación ciudadana ha sido solicitada dentro del plazo legal establecido en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, por más de diez personas naturales directamente afectadas.

9. Que, por otra parte, esta Dirección Regional estima que el proyecto en cuestión genera “*cargas ambientales*” en localidades próximas, esto es, “*generación de beneficios sociales y externalidades ambientales negativas para las comunidades próximas durante su construcción, operación o cierre*”, esto en consideración a que el Proyecto consistirá en la construcción y operación de una planta solar, mediante la instalación de 361.150 paneles fotovoltaicos con una potencia de 670 watts de capacidad cada uno, unidades anexas, una Línea Eléctrica de Alta Tensión que tendrá un primer tramo soterrado de 1,3 kilómetros y otro de 11,1 kilómetros de tramo aéreo, dando una longitud total de 12,4 kilómetros,

Eventualmente, en la Fase de Construcción podría existir generación de emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones, provocando con ello *externalidades negativas* en las comunidades cercanas a éste.

Por otra parte, el Proyecto generaría beneficios sociales, ya que, como se señaló anteriormente, contempla la construcción y operación de un Parque Fotovoltaico para generación de energía eléctrica con una potencia instalada de que será inyectada al Sistema Eléctrico Nacional (SEN), aportando, de esta forma, con la mejora de la necesaria cobertura eléctrica para nuestro país. Lo anterior está en sintonía con lo que se ha entendido como como “*beneficio social*”, esto es, la utilidad directa que un determinado proyecto o actividad le entrega a la sociedad, utilidad que se debe analizar a la luz del objetivo particular de cada proyecto o actividad, confrontado con las necesidades de la comunidad, es decir, uno de los objetivos del proyecto debe ser, satisfacer necesidades básicas de carácter colectivo que se traduzcan en una mejora del nivel de bienestar social o condiciones de vida de la comunidad. (Resolución Exenta N°1388, de la Dirección Ejecutiva, de 12 de diciembre de 2017 (Considerando 3° letra f).

10. Que, de la lectura del considerando anterior, se puede establecer que el Proyecto, contiene tipología de ingreso que la legislación ambiental entiende que provoca cargas ambientales, según se ha indicado en los considerandos anteriores.

11. Que, atendido lo indicado, esta Dirección Regional estima que el Proyecto genera cargas ambientales, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 30 bis de la Ley 19.300 y 94 del RSEIA, ambos ya citados.

12. Que, en virtud de las consideraciones anteriores,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168011030>

RESUELVO:

1. Decretar la realización de un proceso de participación ciudadana, por un plazo de 20 días, en el proceso de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "*Parque Fotovoltaico El Retiro*", de acuerdo con lo señalado en el presente acto administrativo.
2. Ordenar notificar, a costa del proponente del proyecto, la presente Resolución, mediante la publicación de un extracto en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital de la región o de circulación nacional, según corresponda, conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 94 del Reglamento del SEIA, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la presente resolución.
3. Ordenar al Proponente informar por la vía más expedita a este Servicio, de la fecha en que se efectuará la publicación en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital de la región o de circulación nacional.
4. Ordenar al Proponente la distribución de las copias necesarias para la PAC, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 84 del Reglamento del SEIA, las que deberán estar disponibles en dependencias de la Municipalidad de Pelarco y San Clemente, el Gobierno Regional del Maule, y de este Servicio, al menos con un día de anticipación a la publicación del aviso en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital de la región o de circulación nacional.
5. Hacer presente que el plazo de 20 días para la participación ciudadana se iniciará a contar de la fecha de la publicación del último aviso en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital de la región o de circulación nacional, según corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 del RSEIA.
6. Hacer presente que contra el presente acto procede el recurso de reposición, en un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del presente acto administrativo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168011030>

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,

**Patricio Hernán Carrasco Tapia
Director (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Maule**

JPJ/MFA/GLS/PVG

Distribución:

Austriaenergy Chile Once SpA (Titular)

CC:

Joseline Marcela Castro Colombo (Oficial de Partes)
Paula Andrea Vargas Guangua (Coordinador PAC)
Expediente del proyecto Parque Fotovoltaico El Retiro
Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región del Maule
Victoria Morales <victoriacemorales@gmail.com>
Bernardita Del Pilar Salas Carrión <bernardita.salas@hotmail.com>
Alejandro Mauricio Vidal Olave <fundoelsemillero@gmail.com>
Nolberto Antonio Riquelme Tarifeño <Nolbertoriquelmet@gmail.com>
José Segundo Rosales Muñoz <Joserosales_66@hotmail.com>
Claudia Alejandra Salas Carrión <claudia.salascarrion@gmail.com>
Waldo Alcides Aguirre Rojas <malvina_huerta@hotmail.com>
Miguel Angel Campos Hunt <m.campos.hunt@gmail.com>
José Fernando Rosales Moya <alonsojosediego567@gmail.com>
María Soledad Russo Valdés <solerusso@gmail.com>
Marcela Andrea Jofré Castro <marcelaandreajofrecastro@gmail.com>
Rodrigo Alberto Meza Piñones <primate1@gmail.com>
Adelaida Lucía Amigo Amigo <alonsojosediego567@gmail.com>
Edmundo Andrés Ureta Castañeda <edmundo.ureta@gmail.com>
Juan De Dios Rosales Muñoz <Adeamigo.84@gmail.com>
Daniela Alejandra Álvarez Zepeda <dn.alvarez.z@gmail.com>
María Isabel Gajardo Bravo <mariaisabel.gajardo@gmail.com>
Carola Liliana Bustamante Gallardo <ps.carolabustamante@gmail.com>
Heidi Del Carmen Gómez Arancibia <qfheidi@gmail.com>
Claudio Felipe Torres Santibáñez <Claudio.torres.santibanez@gmail.com>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168011030>

Nancy De Las Mercedes Piñones Ramírez <npiñonesar.contrafona@yanoo.es>
Isabel Cristina Piñones Tapia <primate1@gmail.com>
Katerin Cristina Meza Piñones <primate1@gmail.com>